

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.402

Martes 17 de Marzo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2781387

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

NOMBRA A DOÑA MARCELA ISABEL FERNÁNDEZ VERGARA, SECRETARIA
REGIONAL MINISTERIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Núm. 20.- Santiago, 4 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 3°, 7°, 12, 13, 14 y 16 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; la ley N° 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2019, del Ministerio de Educación, que fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto supremo N° 19, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece que a la fecha de entrada en funcionamiento el Ministerio se desconcentrará en cinco Secretarías Regionales Ministeriales, cada una de las cuales estará a cargo de un Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y que representará al Ministerio en una o más regiones.

2. Que, por su parte, el inciso segundo de la referida normativa establece que durante el quinto año de funcionamiento de esta Cartera de Estado, mediante decreto supremo expedido a través de este Ministerio y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se establecerá un calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes, las cuales deberán estar en funciones, en su totalidad, en el plazo máximo de diez años contado desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.

3. Que, de conformidad con lo anterior, mediante el decreto supremo N° 19, de 2024, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación estableció el calendario de instalación de las secretarías regionales ministeriales de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación que se indican.

4. Que, en este contexto, el Delegado Presidencial Regional de Coquimbo, mediante Oficio N° 617, de fecha 24 de junio de 2025, y conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, presentó la terna para el cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Coquimbo.

CVE 2781387

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2019, del Ministerio de Educación, que fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, crea el cargo de Secretario(a) Regional Ministerial en el escalafón directivo de confianza de dicha planta.

Decreto:

I. Nómbrase a contar del 4 de agosto de 2025 a doña Marcela Isabel Fernández Vergara, cédula de identidad N° 9.192.657-1, como Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Coquimbo, grado 4° EUS de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

II. Por razones impostergables de buen servicio, la persona que se nombra asumirá sus funciones a contar del 4 de agosto de 2025 sin esperar la total tramitación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto, refundido y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

III. Impútese el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 21, Asignación 001 (personal de Planta), del Presupuesto para el año 2025 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Aldo Valle Acevedo, Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, decreto N° 20 de fecha 4 de agosto de 2025.- Atentamente, Cristian Cuevas Vega, Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcances el decreto N° 20, de 2025, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

N° OF28266.- Santiago, 10 de febrero de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se nombra a doña Marcela Fernández Vergara en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Coquimbo, a contar de 4 de agosto de 2025, pues se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, es necesario consignar que, de la revisión de los registros existentes en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado que mantiene esta Contraloría General -SIAPER-, se ha verificado que, a través del decreto alcaldicio N° 1.518, de 2018, de la Municipalidad de Coquimbo, se aprobó un contrato regido por el Código del Trabajo, en carácter de indefinido, entre la señora Fernández Vergara y la mencionada Entidad Edilicia, vinculación respecto de la cual no consta cese de funciones alguno.

En ese contexto, cabe tener en consideración que, según dispone el artículo 86, inciso primero de la ley N° 18.834, "Todos los empleos a que se refiere el presente Estatuto serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto. Se incluyen en esta incompatibilidad las funciones o cargos de elección popular".

A su turno, agrega el inciso segundo de la aludida norma que, "Sin embargo, puede un empleado ser nombrado para un empleo incompatible, en cuyo caso, si asumiere el nuevo empleo, cesará por el solo ministerio de la ley en el cargo anterior".

En consecuencia, puesto que en la especie no se ha acreditado idóneamente el cese de funciones respecto del cargo servido por la señora Fernández Vergara en la Municipalidad de Coquimbo, deberá entenderse que aquel desempeño ha cesado por el solo ministerio de la ley a

contar de 4 de agosto de 2025, fecha desde la cual ha sido nombrada Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Coquimbo, según dispone al acto en análisis.

Por otra parte, en razón de la copia certificada ante notario del título de Profesor de Estado en Historia y Geografía otorgado a la señora Fernández Vergara por la Universidad de La Serena, que se ha adjuntado al acto en estudio, resulta oportuno señalar que, según ha expresado la jurisprudencia de este Órgano Fiscalizador, por ejemplo, mediante el dictamen N° 47.604, de 2013, la posesión de un título profesional debe ser acreditada por medio de los documentos originales o a través de copias debidamente autorizadas por el funcionario competente para otorgar el instrumento original o para certificar acerca del contenido de éste, según lo dispuesto en los artículos 1698 y siguientes del Código Civil.

De esta manera, no resultan útiles para dicho fin los documentos autorizados ante notario, por cuanto tal certificación sólo se refiere a la existencia material del diploma copiado o fotocopiado, pero no al hecho de haber sido emitido por la autoridad que lo suscribe.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se cursa con alcance el instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Víctor Hugo Enrique Merino Rojas, Contralor General de la República (S).

Al señor
Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Presente.

